

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21732** *ORDEN de 28 de junio de 1983 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1983 por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, fijó las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que establecía, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, resultando, además, aplicable el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial, y el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), que fijó las subvenciones adicionales que se pueden conceder en las zonas y polígonos de preferente localización industrial, en razón de la localización o sector de la instalación que se proyecta.

Por último, el repetido Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, dice que la resolución que corresponda respecto de las solicitudes presentadas se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 15 de mayo de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas para acogerse a los beneficios del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, correspondiéndoles a dichas Empresas los beneficios actualmente vigentes que se especifican en la resolución a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, de entre las establecidas en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley

de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la Empresa mencionada.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24—, y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta se conceden por un periodo de cinco años, prorrogables por otro periodo no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través del órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se localicen los polígonos y proyectos a que se refiere esta Orden, la Resolución mencionada en el apartado 11.8 del Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, en la que se especifican los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Madrid, 28 de junio de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en los polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — %
A-11	Francisco Sánchez Navarro.	Fábrica de calzado de señora.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	25
A-13	Cercos Vial, S. L.	Fábrica de cercos y vivos para el calzado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	11
A-15	Liberto, S. A.	Fábrica de suelas para el calzado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	25
A-16	Liberto Santos Mira.	Fábrica de calzado prefabricado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	25
A-17	José Abellán Muñoz.	Fábrica de calzado con pieles y plásticos.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	25
A-18	Antonio Guerrero Hernández.	Fábrica de calzado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	25
A-23	José Miguel Camarasa Poveda.	Fabricación de ribetes y tiras para el calzado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	5
A-25	Antonio Paya García.	Fábrica de plantas para el calzado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	8
A-26	José Gómez Gómez.	Fábrica de calzado.	Polígono industrial «Campo Alto» Elda (Alicante).	25
MU-21	Juan Cartagena Pardo.	Transformación de chapa metálica.	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia).	5
MU-22	Contimur, S. A.	Artes gráficas, para confección de listados y formularios de ordenadores.	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia).	16